

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Círculo de Tuluá

Auto No. 0450

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2022-00032-00

APREHENSION Y ENTREGA

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
NIT.8600293968

DEMANDADO: GUILLERMO FRANCISCO MOSQUERA C.C. 16355223 Y OTRA

Tuluá Valle, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho la solicitud que antecede, de la parte demandante, en el cual se solicita la terminación del proceso por PAGO DIRECTO- SATISFACCIÓN DEL ACREDITADOR GARANTIZADO, a lo cual se accederá por no existir ninguna observación en contrario, disponiéndose las demás determinaciones consecuentes.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA en referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CANCELAR LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN- APREHENSIÓN, DIRIGIDA A LA POLICÍA NACIONAL, del vehículo automotor tipo Automóvil CHEVROLET ONIX RS MT 1000CC 5P T 6AB ABS, modelo 2021, de placas JYS326. Líbrese el respectivo oficio por secretaría a la DIRECCION Y SECCIONAL DE MEDELLIN, meboq.sijin-i2a@policia.gov.co y meboq.sijin-radic@policia.gov.co. Así mismo, se dispone OFICIAR AL PARQUEADERO CAPTUCOL ubicado en la dirección VARIANTE LA ROMELIA – ELPOLLO KILOMETRO 10 SECTOR EL BISQUE LOTE 1 A SUR 2, DOSQUEBRADAS con número telefónico: 3105768860, cuya dirección electrónica es: admin@captucol.com.co, en donde se encuentra ubicado el vehículo de placas JYS326, para que haga entrega del bien a GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO- NIT.8600293968, o a quien éste disponga para tal efecto.

TERCERO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1dff043b4c0e97e68b012edb85d595716f6b7a6b63534066da046997be04103**

Documento generado en 19/04/2022 12:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>